



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	No.340
Proceso:	VERBAL SUMARIO - DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS
Radicado	05001 31 10 005 2021 00223 00
Demandante:	LUIS JAVIER LOPERA BARRERA
Demandado:	SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro de junio de dos mil veintiuno.

El señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA, a través de apoderada judicial, presenta demanda VERBAL SUMARIO-DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA frente a la señora SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR quien representa a MIGUEL ÁNGEL LOPERA TORRES.

CONSIDERACIONES,

Cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIO - DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA, a través de apoderada judicial, frente a la señora SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR quien representa a MIGUEL ÁNGEL LOPERA TORRES.

SEGUNDO. -IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO.- NOTIFICAR al demandado en debida de conformidad al artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y désele traslado por el término de diez (10) días, para que, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste.

CUARTO: NOTIFICAR al DEFENSOR DE FAMILIA adscrito al despacho.

QUINTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante a la abogada YAMILE URREGO FEBRYS portadora de la tarjeta profesional N° 134.321 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS
N° 68
Fijado hoy 9 JUN 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría
del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. -
Antioquia.

Secretaria

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD. En la fecha, hago notificación personal del contenido del Auto Admisorio de la demanda con fecha del CUATRO (4) de JUNIO de 2021, al defensor de familia, Dr. JOSÉ REINALDO GÓMEZ CORRALES, quién enterado firma en constancia.

El Notificado

Dr. JOSÉ REINALDO GÓMEZ CORRALES

Medellín, ____ de ____ de 2021



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

23